



**Tribunal de Justicia Administrativa
del Estado de Jalisco**

RECURSO DE RECLAMACIÓN:
1810/2024
JUICIO ADMINISTRATIVO DE ORIGEN:
III-2274/2024

PONENTE: MGDO. AVELIANO BRAVO
CACHO.

DÉCIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA:
23 VEINTITRÉS DE OCTUBRE DE 2024
DOS MIL VEINTICUATRO.

VOTO PARTICULAR RAZONADO

Respetuosamente disiento del sentido del proyecto, por ello, con fundamento en el artículo 80, de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, procedo a formular voto particular en contra del proyecto presentado; toda vez que, considero que el recurso de reclamación, es presentado por personas que carecen de legitimación procesal para interponer este medio de defensa, por lo que resulta improcedente.

Así, del análisis que se realiza al recurso en cita, se advierte que los recurrentes pretenden acreditar su personalidad con un instrumento notarial que los acredita como "Apoderados Generales Judiciales para Pleitos y Cobranzas", lo cual resulta ineficaz para acreditar la representación de la autoridad demandada, pues la personalidad y facultades deben constar en la normatividad aplicable.

No escapa a la vista, que, dentro del proyecto, se tiene a los promoventes legitimados como abogados patronos de la autoridad demandada; sin embargo, al análisis de las actuaciones, se aprecia que cuando éstos interpusieron el recurso de reclamación, es decir, el día 05 cinco de junio de 2024 dos mil veinticuatro, aún no tenían dicho carácter reconocido.

Por lo anterior, me permito formular el presente voto particular razonado en contra del proyecto.

**DOCTORA FANY LORENA JIMÉNEZ AGUIRRE
MAGISTRADA DE LA TERCERA PONENCIA DE LA SALA
SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA**